



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 16 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1190/2025, de fecha 10 de octubre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasooaxaca.gob.mx), el Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 361210032500357, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Solorzano Ordaz Álvaro, registrado con el número de crédito 37095, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/1190/2025. Conste.-----

Abraham Sánchez Ríos



Acuerdo número: CCC/1190/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 10 de octubre de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: SOOA640426D59

Nombre, Denominación o Razón Social: Solorzano Ordaz Álvaro

Domicilio: Calle Independencia, Sin Número, Colonia Centro, la Venta, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, CP. 70101

Referencia: Entre calles Galeana y Emiliano Zapata

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 361210032500357

Tipo de documento(s): Acuerdo de Ampliación de Embargo

Número de Crédito Fiscal: 37095

Fecha: 10 de marzo de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 361210032500357, de fecha 10 de marzo de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 37095, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Solorzano Ordaz Álvaro, con domicilio en: Calle Independencia, Sin Número, Colonia Centro, la Venta, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, CP. 70101 y toda vez que como lo señala el C. José Frizel Rivera Martínez, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-08 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 11 de septiembre de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el Contribuyente no fue localizable por la desocupación del domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos: siendo los nueve horas con cero minutos del día Once de septiembre de 2025; me constituí legalmente en calle Independencia, sin número, colonia Centro, la venta, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 71201, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de ampliación de embargo que se me ordena llevar a cabo con el C. Soluzano Ordaz Alvaro y una vez cerciorado de estar en el domicilio correcto por su conducta con los individuos Obisales, procedo a tener en repetidas ocasiones en un establecimiento denominado "Materiales para Construcción Soluzano" y en donde me atiende la C. Lizete empujando de dicho establecimiento, persona con quien me identifico y le explico el motivo de mi visita, al mismo tiempo le requiero la presencia del C. Soluzano Ordaz Alvaro, a lo que manifiesta que dicha persona ya no se encuentra en el domicilio, ya que no vive en el domicilio y que hace 5 años fue dueño de una tienda de materiales, agregando que la actual dueña es la C. Ana María Soluzano Ordaz y que hasta donde tiene entendido parece que son familiares y falsificarán el negocio, de igual manera corroboré el dicho estado del inmueble en donde el C. Armando Guzmán le solicita informes por el C. Soluzano Ordaz Alvaro, a lo que manifiesta que dicha persona tenía la tienda de materiales anteriormente y que su hermana ahora es la actual dueña, agregando que el C. Soluzano Ordaz Alvaro vive en su domicilio hasta donde tiene entendido. Motivo por el cual no me fue posible llevar a cabo la diligencia en virtud que el deudor es no localizable por desvirtuación.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 361210032500357, de fecha 10 de marzo de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 361210032500357, de fecha 10 de marzo de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 31 de octubre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez





FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361210032500357

ACUERDO DE AMPLIACION DE EMBARGO NÚMERO: 361210032500357

LUGAR Y FECHA DE LA AMPLIACIÓN: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 10 DE MARZO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SOOA640426D59

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SOLORZANO ORDAZ ALVARO

DOMICILIO: CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, LA VENTA, JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA, C.P. 70101.

REFERENCIA: ENTRE CALLES GALEANA Y EMILIANO ZAPATA

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 37095

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DAIF-II-2-D-01086

FECHA DE RESOLUCIÓN: 21 DE JULIO DE 2015

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 23 DE JULIO DE 2015

IMPORTE DETERMINADO: \$ 5,037,832.84

PRIMER PAGO A CUENTA: \$ 166,090.00

SEGUNDO PAGO A CUENTA: \$ 92,598.00

IMPORTE DETERMINADO ACTUALIZADO PENDIENTE DE PAGO: \$ 8,936,070.98

ACTUALIZACION: \$ 414,385.43

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 86,460.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 9,436,916.41

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 9,436,916.00

**CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL
IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS**

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2013	\$ 105,685.60
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2013	\$ 35,827.41
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2013	\$ 102,100.47
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2013	\$ 33,576.28
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES	\$ 76,806.94



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361210032500357

Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2013	
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2013	\$ 24,301.70
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2013	\$ 107,038.23
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2013	\$ 32,657.35
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2013	\$ 87,569.06
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2013	\$ 25,727.78
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2013	\$ 44,065.06
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2013	\$ 12,448.37
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2013	\$ 67,660.91
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2013	\$ 18,349.62
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2013	\$ 44,733.60
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2013	\$ 11,626.24
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2013	\$ 36,382.09
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2013	\$ 9,044.64
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2013	\$ 8,881.09
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2013	\$ 2,107.47
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2013	\$ 55,347.60
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS NOVIEMBRE 2013	\$ 12,508.54
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2013	\$ 22,506.40
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS DICIEMBRE 2013	\$ 4,754.78
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS FISICAS ACTUALIZADO	\$ 1,331,042.11
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. PERSONAS FISICAS	\$ 225,611.63
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS	\$ 802,313.12



FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361210032500357

MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO	
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 135,992.06
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 401,732.81
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS FISICAS	\$ 714,078.38
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 430,425.50
MULTA DE FORMA DE P. PROV Y/O DEF RETENIDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES Y FISICAS OTRAS RETENCIONES	\$ 14,930.00
TOTAL	\$ 5,037,832.84

IMPORTE DEL CREDITO, DESGLOSANDO LOS PAGOS A CUENTA REALIZADOS, ACTUALIZADOS.

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	IMPORTE ACTUALIZADO	TOTAL A PAGAR	PRIMER PAGO	SALDO PENDIENTE DE PAGO	ACTUALIZACIÓN AL SEGUNDO PAGO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO AL 2º PAÍS	SEGUNDO PAGO	SALDO PENDIENTE DE PAGO
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	712,368.31		712,368.31				712,368.31		
ENERO	59,147.85		59,147.85	59,147.85				59,147.85	
FEBRERO	59,614.48		59,614.48	59,614.48				59,614.48	
MARZO	73,290.05		73,290.05	73,290.05				73,290.05	
ABRIL	50,655.05		50,655.05	50,655.05				50,655.05	
MAYO	52,515.53		52,515.53	52,515.53				52,515.53	
JUNIO	41,288.48		41,288.48	41,288.48				41,288.48	
JULIO	55,376.03		55,376.03	55,376.03				55,376.03	
AGOSTO	45,018.17		45,018.17	45,018.17				45,018.17	
SEPTIEMBRE	34,503.53		34,503.53	34,503.53				34,503.53	
OCTUBRE	8,413.31		8,413.31	8,413.31				8,413.31	
NOVIEMBRE	52,423.75		52,423.75	52,423.75				52,423.75	
DICIEMBRE	23,296.45		23,296.45	23,296.45				23,296.45	
ACTUALIZADO N DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	46,818.74	144,317.64	191,136.38						
ENERO	7,537.75		20,080.35	27,618.10		32,679.97	60,298.05		60,298.05
FEBRERO	6,485.89		19,199.09	26,684.98		31,925.59	58,610.57		58,610.57
MARZO	6,506.59		14,993.32	21,500.71		23,745.79	45,246.50		45,246.50
ABRIL	6,053.22		20,017.22	26,070.44		33,082.15	59,152.59		59,152.59
MAYO	5,467.49		14,616.32	20,083.81		27,073.08	47,156.89		47,156.89
JUNIO	3,778.58		9,577.35	13,355.94		13,820.34	27,176.28		27,176.28
JULIO	4,284.26		11,851.57	16,135.83		20,316.18	36,452.01		36,452.01
AGOSTO	3,714.48		8,499.38	12,213.86		13,826.93	26,040.79		26,040.79
SEPTIEMBRE	3,078.56		6,912.01	9,990.57		11,497.95	21,488.52		21,488.52
OCTUBRE	467.78		3,055.19	3,522.97		3,745.70	4,268.67		4,268.67
NOVIEMBRE	2,423.90		10,016.04	12,439.94		17,111.17	29,551.11		29,551.11
DICIEMBRE	4,318.79		6,376.22	10,695.01		6,058.12	16,753.13		16,753.13
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,298,324.34		1,298,324.34				1,298,324.34		1,298,324.34
ENERO 2011	1,298,324.34		1,298,324.34	1,298,324.34					
ACTUALIZADO N DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	33,717.77	252,698.00	286,415.77						
ENERO 2011	33,717.77		286,415.77	286,415.77		413,507.64	699,923.41		699,923.41
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	782,593.80		782,593.80				782,593.80		782,593.80
ENERO 2011	782,593.80		782,593.80	782,593.80					
ACTUALIZADO N DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	19,721.31	172,499.49	192,220.80						
ENERO 2011	19,721.31		192,220.80	172,502.11		249,044.73	421,506.84		421,506.84
RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	222,810.15	362,322.85	585,133.00						
ENERO	35,617.41		75,830.64	75,830.64					
FEBRERO	31,578.28		76,263.77	76,263.77					
MARZO	24,305.70		59,384.52	59,384.52					
ABRIL	32,657.05		45,287.83	45,287.83					
MAYO	25,727.78		45,807.51	45,807.51					
JUNIO	32,448.07		35,808.72	35,808.72					
JULIO	18,849.52		34,670.40	34,670.40					
AGOSTO	11,620.24		25,704.85	25,704.85					
SEPTIEMBRE	9,544.64		19,815.36	19,815.36					
OCTUBRE	3,037.47		5,016.87	5,016.87					
NOVIEMBRE	12,610.94		32,783.67	32,783.67					
DICIEMBRE	4,794.79		18,058.32	18,058.32					



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361210032500357

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	225,611.43	225,611.43	891,899.80	891,899.80	1,117,211.52	1,117,211.52	1,117,211.52	1,117,211.52	1,117,211.52
EJERCICIO 2011									
RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	135,992.06	135,992.06	137,432.24	137,432.24	673,422.80	673,422.80	673,422.80	673,422.80	673,422.80
EJERCICIO 2011									
MULTA DE FONDO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	400,722.61	400,722.61	75,036.20	75,036.20	477,370.10	477,370.10	477,370.10	477,370.10	477,370.10
EJERCICIO 2011									
MULTA DE FONDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA	714,073.38	714,073.38	134,460.36	134,460.36	848,533.74	848,533.74	848,533.74	848,533.74	848,533.74
EJERCICIO 2011									
MULTA DE FONDO IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	450,425.90	450,425.90	81,020.12	81,020.12	531,446.02	531,446.02	531,446.02	531,446.02	531,446.02
EJERCICIO 2011									
MULTAS FORMALIZADAS P. PROY Y/O DEP. RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS OTRAS DETENCIONES	14,930.00	14,930.00	2,881.32	2,881.32	17,811.32	17,811.32	17,811.32	17,811.32	17,811.32
EJERCICIO 2011									
GASTOS DE EDUCACIÓN DE MANO DE OBRA					74,000.00	530.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00
GASTOS POR EL ISE BIS					86,460.00		86,460.00	86,460.00	86,460.00
IMPORTE TOTAL	5,007,813.80	5,007,813.80	3,184,824.81	3,184,824.81	7,992,638.61	7,992,638.61	7,992,638.61	7,992,638.61	7,992,638.61

IMPORTE DEL CREDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DEL SEGUNDO PAGO A CUENTA.

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2013	\$ 158,439.84
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2013	\$ 43,165.41
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2013	\$ 153,065.14
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2013	\$ 58,284.32
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2013	\$ 115,146.05
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2013	\$ 81,887.98
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2013	\$ 160,467.65
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2013	\$ 67,535.70
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2013	\$ 131,280.21
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2013	\$ 34,257.09



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361210032500357

FISICAS JUNIO 2013	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2013	\$ 66,060.66
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2013	\$ 53,020.02
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2013	\$ 101,434.67
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2013	\$ 35,330.89
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2013	\$ 67,062.91
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2013	\$ 28,960.20
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2013	\$ 54,542.65
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2013	\$ 7,124.34
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2013	\$ 13,314.19
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS NOVIEMBRE 2013	\$ 44,742.21
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2013	\$ 82,975.02
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS DICIEMBRE 2013	\$ 18,255.90
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2013	\$ 33,740.74
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS FISICAS ACTUALIZADO	\$ 1,995,447.75
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. PERSONAS FISICAS	\$ 1,117,211.52
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO	\$ 1,202,797.33
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 673,422.30
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 601,402.19
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS FISICAS	\$ 1,068,989.86
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 644,355.73
MULTA DE FORMA DE P. PROV Y/O DEF RETENIDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES Y FISICAS OTRAS RETENCIONES	\$ 22,350.51
TOTAL	\$ 8,936,070.98



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361210032500357

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO ACTUALIZADO PENDIENTE DE PAGO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2013	\$158,439.84	\$ 9,839.11	\$ 168,278.95
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2013	\$ 43,165.41	\$ 0.00	\$ 43,165.41
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2013	153,065.14	9,505.35	\$ 162,570.49
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2013	\$58,284.32	\$ 0.00	\$ 58,284.32
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2013	115,146.05	7,150.57	122,296.62
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2013	\$ 81,887.98	\$ 0.00	\$ 81,887.98
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2013	\$ 160,467.65	\$ 9,965.04	\$ 170,432.69
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2013	\$ 67,535.70	\$ 0.00	\$ 67,535.70
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2013	\$ 131,280.21	\$ 8,152.50	\$ 139,432.71
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2013	\$ 34,257.09	\$ 0.00	\$ 34,257.09
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2013	\$ 66,060.66	\$ 4,102.37	\$ 70,163.03
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2013	\$53,020.02	\$ 0.00	\$53,020.02
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y	\$ 101,434.67	\$ 6,299.09	\$ 107,733.76

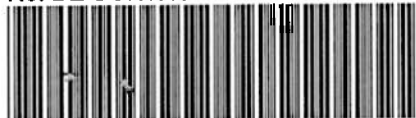


FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361210032500357

FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2013			
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2013	\$35,330.89	\$ 0.00	\$35,330.89
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2013	\$ 67,062.91	\$ 4,164.61	\$ 71,227.52
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2013	\$ 28,960.20	\$ 0.00	\$ 28,960.20
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2013	\$54,542.65	\$3,387.10	\$57,929.75
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2013	\$7,124.34	\$ 0.00	\$7,124.34
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2013	\$ 13,314.19	\$ 826.81	\$ 14,141.00
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS NOVIEMBRE 2013	\$44,742.21	\$ 0.00	\$44,742.21
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2013	\$ 82,975.02	\$ 5,152.75	\$ 88,127.77
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS DICIEMBRE 2013	\$ 18,255.90	\$ 0.00	\$ 18,255.90
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2013	\$ 33,740.74	\$ 2,095.30	\$ 35,836.04
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS FISICAS ACTUALIZADO	\$ 1,995,447.75	\$ 123,917.31	\$ 2,119,365.06
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. PERSONAS FISICAS	\$ 1,117,211.52	\$ 0.00	\$ 1,117,211.52
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO	\$ 1,202,797.33	\$ 74,693.71	\$ 1,277,491.04
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 673,422.30	\$ 0.00	\$ 673,422.30
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS	\$ 601,402.19	\$ 37,347.08	\$ 638,749.27



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361210032500357

MORALES Y FISICAS			
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS FISICAS	\$ 1,068,989.86	\$ 66,384.27	\$ 1,135,374.13
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 644,355.73	\$ 40,014.49	\$ 684,370.22
MULTA DE FORMA DE P. PROV Y/O DEF RETENIDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES Y FISICAS OTRAS RETENCIONES	\$ 22,350.51	\$ 1,387.97	\$ 23,738.48
GASTOS DE EJECUCIÓN	-	-	\$ 86,460.00
TOTAL	\$8,936,070.98	\$ 414,385.43	\$9,436,916.41

Como es de su conocimiento mediante oficio DAIF-II-2-D-01086 de fecha 21 DE JULIO DE 2015, mismo que le fue notificado legalmente el día 23 DE JULIO DE 2015, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, le determinó un crédito Fiscal, en cantidad de \$ 5,037,832.84 (CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 84/100 N.N).

Esta autoridad, emitió mandamiento de ejecución con número 331231031601215, de fecha 31 de marzo de 2016, posteriormente con fecha 29 de abril de 2016, se llevó a cabo diligencia de requerimiento de pago y embargo, teniendo como resultado el embargo de las cuentas bancarias; Por lo que esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la inmovilización de sus cuentas.

Posteriormente, se tiene conocimiento que interpuso juicio de amparo directo, ante la autoridad competente, en contra de la resolución determinante contenida en el oficio número DAIF-II-2-D-01086 de fecha 21 de julio de 2015, del mandamiento de ejecución y del congelamiento de sus cuentas bancarias, quedando bajo el expediente número 361/2016.

Respecto al embargo de las cuentas bancarias, mediante oficio número SF/DI/2182/16 de fecha 14 de noviembre de 2016, notificado el 23 de noviembre siguiente, se le informó sobre la inmovilización de sus cuentas, no obstante, la Institución financiera informó que las cuentas bancarias a nombre del contribuyente de referencia no cuentan con saldos suficientes para llevar a cabo la transferencia de sus saldos, razón por la cual esta autoridad se ve imposibilitada para materializar dicho embargo.

Referente al juicio de amparo, mediante sentencia emitida por el Juzgado de Distrito en el Estado, resolvió el sobreseimiento del juicio, toda vez que negó la existencia del acto que se le atribuyó consistente en la orden de embargo precautorio en el congelamiento de cuentas bancarias. Dicha sentencia, ha causado ejecutoria.

Para dar continuidad al cobro y estando firme el crédito, esta autoridad solicitó nuevamente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la inmovilización y transferencia de sus saldos de las cuentas bancarias aperturadas a nombre de SOLORZANO ORDAZ ALVARO, mediante oficios número SF/SI/DIR/CCC-1/4809/19 y SF/SI/DIR/CCC-1/5763/19, de fechas 30 de julio de 2019 y 30 de septiembre de 2019, notificados el día 16 de agosto de 2019 y 31 de octubre de 2019, respectivamente, por medio de los cuales se le informó sobre la inmovilización y la transferencia de los depósitos

8

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

361210032500357

F-1



CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361 21 0032500357

bancarios, por lo que esta autoridad realizó el primer pago a cuenta, en cantidad de \$ 166,090.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), a través del formulario de pago con número de folio 01903444698 amortizando los concepto de gastos de ejecución de embargo en cantidad de \$59,540.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), y recargos de Impuesto al Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 106,550.00 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Es importante mencionar que con fecha 29 de agosto de 2023, esta autoridad de conformidad con el artículo 156 Bis del Código Fiscal de la Federación, vigente, realizó el embargo de cuentas bancarias, por lo que se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la inmovilización de sus cuentas bancarias aperturadas a nombre de SOLORZANO ORDAZ ALVARO, mediante oficios número SF/SI/DIR/CCC-1/2874/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, por medio del cual se le informó sobre la inmovilización y transferencia de saldos, por lo que esta autoridad realizó el segundo pago a cuenta, en cantidad de \$ 92,598.00 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), a través del formulario de pago con número de folio 02303493828 amortizando los conceptos de gastos de ejecución de embargo en cantidad de \$ 86,460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), y recargos de Impuesto al Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 6,138.00 (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de pago, importes históricos más actualizaciones que corresponde en cantidad de \$ 8,936,070.95 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS 95/100 M.N.)

En virtud de lo anterior, esta Coordinación de Cobro Coactivo adscrita a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, emite el Acuerdo de Ampliación de Embargo, con fundamento en los artículos 2o último párrafo, 4o primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 145, 150 primer párrafo, fracción II, 152 primer párrafo, 154, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), y CUARTA TRANSITORIA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5, fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48, fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia, toda vez que no garantiza el interés fiscal del adeudo actualizado pendiente de pago a la fecha de emisión del presente Acuerdo de Ampliación de Embargo, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 9,350,456.41 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.), gastos de ejecución \$ 86,460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 9,436,916.41 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 41/100 M.N.), por tal motivo esta Autoridad:

ACUERDA

9

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

361210032500357



CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361210032500357

PRIMERO. - Se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, a fin de que lo señalado sea suficiente para cubrir el crédito fiscal más sus accesorios legales generados a la fecha de emisión de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación, vigente.

SEGUNDO. - El importe total del crédito fiscal con sus accesorios legales generados a la fecha de ampliación del presente acuerdo, fueron calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 37095, IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 5,037,832.84,
PAGOS A CUENTA \$ 258,688.00
IMPORTE DETERMINADO ACTUALIZADO PENDIENTE DE PAGO \$ 8,936,070.98

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO ACTUALIZADO PENDIENTE DE PAGO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO 2013	\$1,137,529.73	\$ 70,640.60	\$ 1,208,170.33
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS 2013	\$ 472,564.04	\$ 0.00	\$ 472,564.04
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS FISICAS ACTUALIZADO	\$ 1,995,447.75	\$ 123,917.31	\$ 2,119,365.06
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. PERSONAS FISICAS	\$ 1,117,211.52	\$ 0.00	\$ 1,117,211.52
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO	\$ 1,202,797.33	\$ 74,693.71	\$ 1,277,491.04
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$673,422.30	\$ 0.00	\$673,422.30
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 601,402.19	\$ 37,347.08	\$ 638,749.27
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS FISICAS	\$ 1,068,989.86	\$ 66,384.27	\$ 1,135,374.13
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 644,355.73	\$ 40,014.49	\$ 684,370.22
MULTA DE FORMA DE P. PROV Y/O DEF RETENIDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS	\$ 22,350.51	\$ 1,387.97	\$ 23,738.48



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361210032500357

MORALES Y FISICAS OTRAS RETENCIONES			
TOTAL	\$8,936,070.96	\$ 414,385.43	\$9,350,456.41

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 9,350,456.41	
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 86,460.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 9,436,916.41	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 9,436,916.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente

PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO ACTUALIZADO PENDIENTE DE PAGO \$ 1,137,529.73).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al segundo pago a cuenta de fecha 16 de noviembre de 2023, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO										IMPORTE DETERMINADO		FACT DE ACT		IMPORTE ACTUALIZADO		IMPORTE DETERMINADO		ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO	
ENERO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	FEB 2025	138.7290	1.0621	0.0621	\$	158,438.54	X	1.0621	\$	168,278.95	\$	158,438.54	\$	0.836 11			
		INPC	OCT 2023	130.6090															
FEBRERO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	FEB 2025	138.7290	1.0621	0.0621	\$	153,065.14	X	1.0621	\$	162,670.40	\$	153,065.14	\$	8.505 35			
		INPC	OCT 2023	130.6090															
MARZO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	FEB 2025	138.7290	1.0621	0.0621	\$	115,145.08	X	1.0621	\$	122,289.52	\$	115,145.08	\$	7.150 57			
		INPC	OCT 2023	130.6090															
ABRIL	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	FEB 2025	138.7290	1.0621	0.0621	\$	160,467.65	X	1.0621	\$	170,432.09	\$	160,467.65	\$	9.865 54			
		INPC	OCT 2023	130.6090															
MAYO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	FEB 2025	138.7290	1.0621	0.0621	\$	131,288.21	X	1.0621	\$	138,432.71	\$	131,288.21	\$	8.152 50			
		INPC	OCT 2023	130.6090															
JUNIO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	FEB 2025	138.7290	1.0621	0.0621	\$	66,080.86	X	1.0621	\$	70,183.03	\$	66,080.86	\$	4.102 37			
		INPC	OCT 2023	130.6090															
JULIO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	FEB 2025	138.7290	1.0621	0.0621	\$	101,434.67	X	1.0621	\$	107,733.70	\$	101,434.67	\$	8.296 09			
		INPC	OCT 2023	130.6090															
AGOSTO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	FEB 2025	138.7290	1.0621	0.0621	\$	67,062.91	X	1.0621	\$	71,227.52	\$	67,062.91	\$	4.164 61			
		INPC	OCT 2023	130.6090															
SEPTIEMBRE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	FEB 2025	138.7290	1.0621	0.0621	\$	54,542.45	X	1.0621	\$	57,829.75	\$	54,542.45	\$	3.367 10			
		INPC	OCT 2023	130.6090															
OCTUBRE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	FEB 2025	138.7290	1.0621	0.0621	\$	13,514.19	X	1.0621	\$	14,141.00	\$	13,514.19	\$	620.61			
		INPC	OCT 2023	130.6090															
NOVIEMBRE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	FEB 2025	138.7290	1.0621	0.0621	\$	62,875.52	X	1.0621	\$	66,127.77	\$	62,875.52	\$	6.152 75			
		INPC	OCT 2023	130.6090															
DICIEMBRE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	FEB 2025	138.7290	1.0621	0.0621	\$	33,740.74	X	1.0621	\$	35,836.04	\$	33,740.74	\$	2.055 30			
		INPC	OCT 2023	130.6090															



CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361210032500357

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2023, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de marzo de 2025, respectivamente.

IMPORTE DE RECARGOS ACTUALIZADO PENDIENTE DE PAGO \$ 472,564.04

Toda vez que, ha transcurrido el plazo establecido para el cálculo de la actualización de los recargos, de conformidad con el artículo 21, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, los recargos se causarán hasta por cinco años; motivo por el cual, esta autoridad se encuentra imposibilitada para el cálculo de los mismos.

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO ACTUALIZADO PENDIENTE DE PAGO \$ 601,402.19).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 16 de noviembre de 2023 a 10 de marzo de 2025.

El periodo actualizado comprende de acuerdo al segundo pago a cuenta de fecha 16 de noviembre de 2023, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

MULTA DE FONDO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO										IMPORTE DETERMINADO		FACT. DE ACT.		IMPORTE ACTUALIZADO		IMPORTE DETERMINADO		ACTUALIZACION DEL PERIODO	
EJERCICIO 2019	FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC FEB 2025		138 7260	=	1 0821	0 0621	801 402 19	X	9 0621	=	\$	638 149 27	\$	601 402 19	=	\$	57 347 08	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2023, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de marzo de 2025, respectivamente.



CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361210032500357

PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS FISICAS (IMPORTE HISTORICO ACTUALIZADO PENDIENTE DE PAGO \$ 1,995,447.75)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al segundo pago a cuenta de fecha 16 de noviembre de 2023, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	FEB-25	=	138.7260	=	1.0621
	INPC	OCT-23		130.6090		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2023, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de marzo de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA							IMPORTE DETERMINADO	FACT DE ACT	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
EJERCICIO 2011	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	FEB	2025	=	138.7260	\$ 1,995,447.75	X	1.0621	\$ 2,118,365.06	\$ 1,995,447.75
		INPC	OCT	2023	=	130.6090					
						1.0621					\$ 123,917.31

IMPORTE DE RECARGOS ACTUALIZADO PENDENTE DE PAGO \$ 1,117,211.52

Toda vez que, ha transcurrido el plazo establecido para el cálculo de la actualización de los recargos, de conformidad con el artículo 21, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, los recargos se causarán hasta por cinco años; motivo por el cual, esta autoridad se encuentra imposibilitada para el calculo de los mismos.



CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361210032500357

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS FÍSICAS (IMPORTE DETERMINADO ACTUALIZADO PENDIENTE DE PAGO \$ 1,068,989.86).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 16 de noviembre de 2023 a 10 de marzo de 2025.

El periodo actualizado comprende de acuerdo al segundo pago a cuenta de fecha 16 de noviembre de 2023, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	FEB-25	=	138.7260	=	1.0621
	INPC	OCT-23		130.6090		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2023, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de marzo de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

MULTA DE FONDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA							IMPORTE DETERMINADO	FACT DE ACT	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACION DEL PERIODO
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	FEB	2025	138.7260	1.0621	0.0621	\$ 1,068,989.86	X	1.0621	\$ 1,135,374.13	\$ 1,068,989.86
	INPC	OCT	2023	130.6090							\$ 66,344.27

PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y FÍSICAS (IMPORTE HISTORICO ACTUALIZADO PENDIENTE DE PAGO \$ 1,202,797.33).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:



CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361210032500357

El periodo actualizado comprende de acuerdo al segundo pago a cuenta de fecha 16 de noviembre de 2023, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

ACTUALIZACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA						IMPORTE DETERMINADO	FACI DE ACT	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACION DEL PERIODO
EJERCICIO 2011	FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC FEB 2025	INPC OCT 2023	138.7280	=	1.0621	0.0621	\$ 1,202,757.35 X	1.0621	= \$ 1,277,481.04 - \$ 1,202,757.35 = \$ 74,683.71

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2023, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de marzo de 2025, respectivamente.

IMPORTE DE RECARGOS ACTUALIZADO PENDIENTE DE PAGO \$ 673,422.30

Toda vez que, ha transcurrido el plazo establecido para el cálculo de la actualización de los recargos, de conformidad con el artículo 21, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, los recargos se causarán hasta por cinco años; motivo por el cual, esta autoridad se encuentra imposibilitada para el cálculo de los mismos.

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO ACTUALIZADO PENDIENTE DE PAGO \$ 644,355.73).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 16 de noviembre de 2023 a 10 de marzo de 2025.

El periodo actualizado comprende de acuerdo al segundo pago a cuenta de fecha 16 de noviembre de 2023, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	



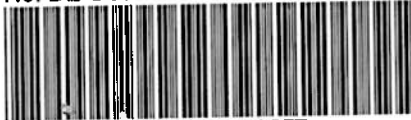
FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361210032500357

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

MULTA DE FONDO IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA						IMPORTE DETERMINADO	FACT DE ACT.	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
EJERCICIO 2011	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC FEB 2025	138.7280	1.0621	0.0621	\$ 844,355.73	X	1.0621	\$ 884,370.22	\$ 40,014.49
		INPC OCT 2023	130.6090						\$ 844,355.73	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2023, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de marzo de 2025, respectivamente.

MULTA DE FORMA DE P. PROV Y/O DEF RETENIDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES Y FISICAS OTRAS RETENCIONES (IMPORTE DETERMINADO ACTUALIZADO PENDIENTE DE PAGO \$ 22,350.51).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 16 de noviembre de 2023 a 10 de marzo de 2025.

El periodo actualizado comprende de acuerdo al segundo pago a cuenta de fecha 16 de noviembre de 2023, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

MULTA DE FORMA DE P. PROV Y/O DEF RETENIDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA						IMPORTE DETERMINADO	FACT DE ACT.	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC FEB 2025	138.7280	1.0621	0.0621		\$22,350.51	X	1.0621	\$23,730.48	\$1,379.97
	INPC OCT 2023	130.6090							\$22,350.51	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2023, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de marzo de 2025, respectivamente.

GASTOS DE EJECUCIÓN

16

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

361210032500357

F-1



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361210032500357

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la presente diligencia de conformidad con lo establecido por los artículos 150 párrafo primero fracción II, tercero y quinto párrafos, 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente, 95 segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 9,350,456.41	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 86,460.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 9,436,916.41	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 9,436,916.41	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente.

TERCERO.- Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, HUGO DOSUE DIAZ SANCHEZ, OSAEL QUIROZ ROBLES, Y CARLOS ALBERTO MORALES TOMAS, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

CUARTO. - A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los Notificadores-Ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

QUINTO.- En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.



CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361 21 0032500357

SEXTO. - Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361 21 0032500357

Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

SEPTIMO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE
COORDINADOR DE COBRO COACTIVO



[Signature]
LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ
Coordinador de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

[Signature]
KHT/CZM



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361210032500357

ACTA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SOOA640426D59
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SOLORZANO ORDAZ ALVARO
DOMICILIO: CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, LA VENTA, JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA, C.P. 70101.
REFERENCIA: ENTRE CALLES GALEANA Y EMILIANO ZAPATA

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 37095
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DAIF-II-2-D-01086
FECHA DE RESOLUCIÓN: 21 DE JULIO DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL
CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 23 DE JULIO DE 2015
IMPORTE DETERMINADO: \$ 5,037,832.84
PRIMER PAGO A CUENTA: \$ 166,090.00
SEGUNDO PAGO A CUENTA: \$ 92,598.00
IMPORTE DETERMINADO ACTUALIZADO PENDIENTE DE PAGO: \$ 8,936,070.98
ACTUALIZACION: \$ 414,385.43
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 86,460.00
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 9,436,916.41
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 9,436,916.00

En _____
Oaxaca, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del
mes _____ de _____ del año 2025, el (la)
C. _____ Notificador-Ejecutor designado para llevar a
cabo la diligencia del Acuerdo de Ampliación de Embargo, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez,
Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos
de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me constituí legalmente en el domicilio de (l) (la)
(contribuyente) SOLORZANO ORDAZ ALVARO deudor (a) del crédito número 37095 persona a quien se dirige el Acuerdo
de Ampliación de Embargo de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado,
cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado previamente la nomenclatura
y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el Acuerdo de Ampliación de Embargo arriba descrita,
para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

1

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

361210032500357

F-1



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361210032500357

localizándose dicho domicilio entre las calles de _____ y _____ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el Acuerdo de Ampliación de Embargo en mención y además por el dicho de _____, persona que se encuentra en el domicilio en que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente que _____ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la presente diligencia y dice tener una relación de _____ con el (de la) destinatario(a) del Acuerdo de Ampliación de Embargo descrito anteriormente, acreditándose su relación o personalidad con

y quien además en estos momentos _____ se identifica con (por) _____ número de (folio) _____ expedida por _____ el _____ de(l) _____ en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómicos, como sigue:

asimismo, el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique que actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta: _____, persona que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador-Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido al (a) C. _____ persona que atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de SOLORZANO ORDAZ ALVARO; persona a la que va dirigido el Acuerdo de Ampliación de Embargo antes citado, a lo que manifiesta expresamente que _____ encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de SOLORZANO ORDAZ ALVARO; _____ comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha _____, mismo que fue entregado al (la) C. _____, en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito Notificador-Ejecutor el (la) _____ del (de la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361210032500357

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador-Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que _____ se acredita (con) _____ inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, de _____ bajo el número _____, del Libro _____ de (I) _____ manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia del Acuerdo de Ampliación de Embargo, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número _____ de fecha _____, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del _____ al _____, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna, a quien hago entrega de la original con firma autógrafa del acuerdo de ampliación de embargo número 361210032500357 con fecha 10 DE MARZO DE 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, reiterándole que los bienes embargados propiedad del deudor con fecha 29 DE ABRIL DE 2016, para cubrir el crédito fiscal controlado por esta Secretaría de Finanzas bajo el número 37095 y sus accesorios legales generados a la fecha, resultaron notoriamente insuficientes; por lo que con fundamento en el artículo 154 del código fiscal de la federación, vigente, se procede a la Ampliación de Embargo, para lo cual se le hace saber el derecho que le concede la ley para que designe dos testigos en esta diligencia y señale bienes suficientes para la Ampliación de Embargo conforme a lo establecido en el artículo 155, último párrafo, del ordenamiento mencionado, apercibiéndole que de no designar los bienes en tal forma el suscrito Notificador-Ejecutor procederá a señalarlos con fundamento en el artículo 156 del código fiscal de la federación, vigente, y enterado manifestó que _____ designa (como) testigos (por:)

_____ ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 155, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, el Notificador-Ejecutor procedo a designar a los CC. _____ y _____ quienes en su orden, se identifican con _____ y _____ expedidas por _____ con fechas _____ y _____ en las que sin lugar a dudas, aparecen sus fotografías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su domicilio en _____ y _____ respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio; y



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361210032500357

que _____ procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse el embargo; siendo éstos:

NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361210032500357

TOTAL		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de Ampliación de Embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que _____

El ejecutor actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 361210032500357 de fecha 10 DE MARZO DE 2025, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto _____ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. _____ quien se identifica con _____ número de folio _____ y en la que aparece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de _____ con número exterior _____, número interior _____, colonia _____, código postal _____, designado por _____ en términos del párrafo _____ del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio _____ y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente,



CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361210032500357

para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que la Ampliación de Embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C. _____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y para negociaciones, el avalúo pericial, en los demás casos, la Autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la Autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

En atención a que la Ampliación del Embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C. _____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución en los términos del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, vigente.

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo establecido en el artículo 150 párrafo primero, fracción II, tercero y quinto párrafos, en relación con el artículo 151 primer párrafo fracción _____ del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, y Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, mismo que se detalla a continuación:

IMPORTE ACTUALIZADO	\$	9,350,456.41	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCION II, TERCERO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Y CON LO DISPUESTO POR SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$	86,460.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$	9,436,916.41	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$	9,436,916.00	DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361210032500357

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma (por _____).

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las
Horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____ ;
levantándose la presente acta que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en
cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y
quisieron _____ hacerlo, (excepto _____)

quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al
cárbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en
cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

TESTIGO

TESTIGO

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)